



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION

Ancash – Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017/MPA.

Chacas, 27 de junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ANCASH-REPUBLICA DEL PERÚ.

POR CUANTO:

Mediante, Sesión de Consejo N° 018-2017, de fecha 26 de junio de 2017, ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2017/MPA, de fecha 26 de junio de 2017, se determinó modificar la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016/MPA, de fecha 13 de julio de 2016. ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley N° 28601 y Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, el 28 de julio del presente año se celebra el Centésimo Nonagésimo Sexto aniversario (CXCVI) patrio, de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha que todos los peruanos recuerdan con unión patriótica este trascendente evento como las más importantes de nuestra vida republicana;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCION

Ancash – Perú

Que, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 93° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad de las Municipalidades, disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del abanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Que, mediante de Acuerdo de Concejo N° 023-2017/MPA, de fecha 26 de junio de 2017, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD modificar la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016/MPA**, que aprueba el arreglo, limpieza y/o pintado de las fachadas de las viviendas, abanderamiento y uso de escarapela nacional por fiestas patrias dentro de la jurisdicción del distrito de Chacas; en el extremo de la fecha y vigencia del mismo.

Que, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población del distrito de Chacas, en actos como el embanderamiento general de sus viviendas, obligatorio a partir del 01 de julio hasta el 31 de julio del presente año y de los subsiguientes años, así como el uso de la escarapela nacional, en las Instituciones Públicas y Privadas, así como la población en general;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016/MPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el ARTÍCULO PRIMERO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016/MPA., en el extremo que indica que dispone el Abanderamiento de Calles e instituciones a partir del 15 de julio hasta el 31 de julio del presente año, modificándose y disponiéndose lo siguiente:
"DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, Instituciones Públicas y Privadas, establecimientos comerciales de la jurisdicción del distrito de Chacas, así como el uso de la escarapela nacional como distintivo durante los días comprendidos a partir del 01 al 31 de julio de todos los años, como acto cívico al conmemorarse el Aniversario Patrio y de la proclamación de la Independencia del Perú."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente todo el contenido de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016/MPA que no se oponga a la presente

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
ALCALDE

